



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00827-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689

INFORME SECRETARIAL – Soledad, primero (01) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312**, a través de apoderado judicial, en contra **ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sirvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, primero (01) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689** y a favor de **JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312** por la obligación contenida en el pagare No. 01.

- Por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.178.000.00).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 11 de julio del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al **Dr. SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA** identificado con C.C. 72.011.280 de Baranoa (Atlántico). y T.P. 65.026 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANADINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

A.S.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00827-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689

5. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado **ANGELICA MARIA MIRANDA VARGAS C.C. 1.045.711.689**, en calidad de empleado de **IPS MEDICINA INTEGRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d42afb04af2329dc47a430fa595253770ab7290b36199ef13db16d0e6f5b2efa

Documento generado en 01/07/2022 07:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>